



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 173-2022-CPP

Paita, 03 noviembre de 2022

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 020-2022 de fecha 03 de noviembre de 2022 el Expediente N° 202213786 sobre Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por la ciudadana Carmen Rosa Chero Herrera; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidad es son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Concejo Municipal es el máximo órgano de Gobierno Municipal, y ejerce funciones normativas y fiscalizadoras contempladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, estando conformada por el Sr. Alcalde, quien preside, y 11 regidores que realizan labores fiscalizadoras.

Que, la Constitución Política del Perú reconoce que la persona es el fin supremo de la sociedad y del Estado y privilegia el derecho fundamental a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica, física y de libre desarrollo y bienestar.

Que consta en el Acuerdo de Concejo N° 0143-2022-CPP de fecha 23 de agosto de 2022 la aprobación de vacancia del Lic. Enrique Silva Zapata del cargo de Regidor de la Municipalidad Provincial de Paita al amparo del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades con 10 votos a favor y 01 voto en contra cumpliéndose así con la votación requerida.

Que con fecha de recepción 21 de septiembre de 2022, la ciudadana Carmen Rosa Chero Herrera interpone el Recurso Administrativo de Reconsideración a fin de que se reconsidere o se declare la nulidad del Acuerdo de Concejo N° 0143-2022-CPP en merito a la nueva prueba consistente en que no se aprecia documentación probatoria que acredite que la Carta N° 110-2022-GSG, de fecha 16 agosto de 2022 le fue notificada al Sr. Silva Zapata para su defensa.

Que con fecha de recepción 29 de septiembre de 2022, la recurrente solicita el retiro y desistimiento del proceso y de la pretensión de continuar con el Recurso de Reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 143-2022-CPP.

Que con fecha de recepción 30 de septiembre de 2022, la ciudadana en mención solicita que se confirme el Recurso de Reconsideración presentado el 21 de septiembre de 2022 y por consiguiente se continúe con el trámite correspondiente de este.

Que con fecha 03 de noviembre de 2022, la Regidora Teodora Mery Flores de Castañeda, presenta su justificación de inasistencia por motivos de salud, razón por la cual la presente sesión se desarrolló con la presencia de 09 regidores.





Que mediante Informe N° 1005-2022-MPP/GAF de fecha 02 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente:

“De conformidad con las razones expuestas en los acápites precedentes, esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA:

- **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE LA CARTA N° 110-2022-MPP/GSG, de fecha 16 de agosto de 2022, en el cual se aprueba la vacancia del Sr. Enrique Silva Zapata del cargo de regidor de la entidad.**
- **RETROTRAER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO HASTA LA ETAPA EN LA CUAL SE INCURRIÓ EL ERROR, siendo en este caso, al momento de la imputación de cargos, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.**

(...)”

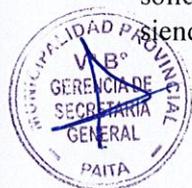
Que, en el desarrollo de la Sesión Extraordinaria N° 020-2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, referente a la Estación Despacho se puso de conocimiento el único punto de agenda, el Expediente N° 202213786 referente al Recurso Administrativo de Reconsideración presentado por la ciudadana Carmen Rosa Chero Herrera, la cual solicita que se reconsidere y/o se declare la nulidad del Acuerdo de Concejo N° 0143-2022-CPP en merito a la nueva prueba en que no se aprecia documentación probatoria que acredite que la Carta N° 110-2022-GSG de fecha 16 de agosto de 2022 le fue notificada al señor Silva Zapata para su defensa.

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica oralizó el Informe UT SUPRA, siendo que el regidor que preside la sesión – Abg. Emanuel Calderón Ruiz puso a consideración del Pleno la participación del Abg. Juan Pizarro Talledo en representación del Lic. Enrique Silva Zapata la misma que se aprobó por unanimidad de los miembros asistentes, en consecuencia durante su participación oralizó lo siguiente:

“Afirmó que no estaba conforme con las conclusiones expuestas por el Gerente de Asesoría Jurídica referente a declarar la nulidad de oficio de la Carta N° 110-2022-MPP/GSG y las consecuencias de la misma, asimismo señaló que existe falta de legitimidad para obrar por parte de la administrada Carmen Rosa Chero Herrera y destacó que no hay pronunciamiento sobre el fondo del Recurso materia de debate”.

Que de la deliberación de los señores regidores, la Regidora Rosa María Torres Carrión propuso que se debe rechazar el pedido presentado y someterse a votación que el Acuerdo N° 0143-2022-CPP se declare firme y consentido, propuesta que fue apoyada por el Regidor CPC. Manuel Chinar Chunga Saavedra.

Que en ese sentido, se sometió a votación el Expediente N° 202213786 sobre el Recurso Administrativo de Reconsideración presentado por la señora Carmen Rosa Chero Herrera donde solicita que se reconsidere y/o se declare la nulidad del Acuerdo de Concejo N° 0143-2022-CPP, siendo la votación como sigue:





VOTOS A FAVOR:

Ninguno

VOTOS EN CONTRA

Regidor: Emanuel Calderón Ruiz
Regidora: Maura Esther Benites Martell
Regidora: Rosa María Torres Carrión
Regidor: Florencio de la Cruz Chumo Ipanaque
Regidor: Antony Paul Martínez Querevalu
Regidor: Diego Wilfredo Albines Rumiche
Regidor: Eleuterio Edgardo Velazco Cornejo
Regidor: Manuel Gilmar Chunga Saavedra
Regidor: Julio Arnaldo Espinoza Gómez

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con 09 votos en contra sobre el Recurso Administrativo de Reconsideración presentado por la señora Carmen Rosa Chero Herrera donde solicita que se reconsidere y/o se declare la nulidad del Acuerdo de Concejo N° 0143-2022-CPP

Que acto seguido, se sometió a votación que se declare firme y consentido el Acuerdo N° 0143-2022-CPP quedando aprobado por los miembros asistentes, la misma que se detalla:

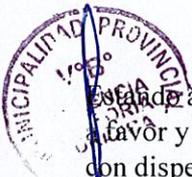
VOTOS A FAVOR:

Regidor: Emanuel Calderón Ruiz
Regidora: Maura Esther Benites Martell
Regidora: Rosa María Torres Carrión
Regidor: Florencio de la Cruz Chumo Ipanaque
Regidor: Antony Paul Martínez Querevalu
Regidor: Diego Wilfredo Albines Rumiche
Regidor: Manuel Gilmar Chunga Saavedra
Regidor: Julio Arnaldo Espinoza Gómez

VOTOS EN CONTRA:

Regidor: Eleuterio Edgardo Velazco Cornejo

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con 08 votos a favor y un Voto (1) en contra a fin de que se declare firme y consentido el Acuerdo N° 0143-2022-CPP, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta, El Pleno del Concejo luego del debate correspondiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR el Recurso Administrativo de Reconsideración presentado por la ciudadana Carmen Rosa Chero Herrera donde solicita que se reconsidere y/o se declare la nulidad del Acuerdo de Concejo N° 0143-2022-CPP, al amparo del artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en la votación como sigue:

VOTOS A FAVOR DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN:

Ninguno

VOTOS EN CONTRA DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Regidor: Emanuel Calderón Ruiz

Regidora: Maura Esther Benites Martell

Regidora: Rosa María Torres Carrión

Regidor: Florencio de la Cruz Chumo Ipanaque

Regidor: Antony Paul Martínez Querevalu

Regidor: Diego Wilfredo Albines Rumiche

Regidor: Eleuterio Edgardo Velazco Cornejo

Regidor: Manuel Gilmar Chunga Saavedra

Regidor: Julio Arnaldo Espinoza Gómez

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR FIRME Y CONSENTIDO el Acuerdo N° 0143-2022-CPP, al amparo del artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en la votación como sigue:

VOTOS A FAVOR:

Regidor: Emanuel Calderón Ruiz

Regidora: Maura Esther Benites Martell

Regidora: Rosa María Torres Carrión

Regidor: Florencio de la Cruz Chumo Ipanaque

Regidor: Antony Paul Martínez Querevalu

Regidor: Diego Wilfredo Albines Rumiche

Regidor: Manuel Gilmar Chunga Saavedra

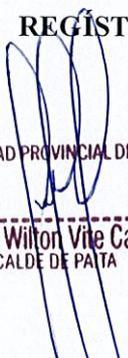
Regidor: Julio Arnaldo Espinoza Gómez

VOTOS EN CONTRA:

Regidor: Eleuterio Edgardo Velazco Cornejo

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE el presente acuerdo al Pleno de Concejo, al señor Enrique Silva Zapata, Gerencia Municipal, a la Procuraduría Pública Municipal, a la ciudadana Carmen Rosa Chero Herrera y demás áreas administrativas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Sr. Huber Wilton Vite Castillo
ALCALDE DE PAITA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
ABG. HUBER WILTON VITE CASTILLO
ICAP. 997
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Juntos gobernamos mejor